



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RECURSOS HUMANOS



RESOLUCIÓN N° 02 -2023-MDJ-RR/HH

Jesús, 27 de octubre de 2023

EL SUB GERENTE DE RECURSOS HUMANOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

VISTO:

La solicitud con registro N° 7698, de fecha de recepción 20 de septiembre del 2023, emitido por el ex trabajador Humberto Cesar Pando Boy, Contrato Administración de Servicios Temporal N° 015-2021-MDJ, adendas y planillas de pago, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, modificado por la Ley N°27680 - Ley de reforma constitucional en su capítulo XIV del título IV, sobre descentralización establece que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con excepción de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, en su artículo 11 del Título Preliminar, estipula que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con la dación de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y equidad ciudadana;

Que mediante Resolución de Alcaldía N° 245-2023-MDJ/A, se delega a la Sub Gerencia de Recursos Humanos para aprobar liquidación dineraria por beneficios laborales.

Que, el derecho vacacional se sustenta en el Art. 25°, segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado, en donde establece que, los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio;

Que, conforme lo señala el literal d) del Artículo 15° de la Ley Marco del Empleo Público - Ley N°28175, el "Empleado Público, sin excluir otros que le otorgan la Constitución y las Leyes, tiene derecho a: Descanso Vacacional";

Que, el Régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, fue creado con la dación del Decreto Legislativo N°1057, luego fue reglamentado mediante Decreto Supremo N°075-2008-PCM, modificado mediante Decreto Supremo N°065-2011-PCM, posteriormente se dio la Ley N°29849, Ley que Elimina Progresivamente el Régimen

04





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RECURSOS HUMANOS



Especial del Decreto Legislativo N°1057 y que Modifica e Incorpora nuevos derechos laborales para los trabajadores bajo el régimen CAS. Siendo que del artículo 8° del Reglamento se desprende que el beneficio de vacaciones se adquiere al año de prestación de servicios en la entidad. Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que, a la fecha de cese, el trabajador cuente al menos con un mes de labor ininterrumpida en la entidad;

Que, mediante Ley N°29849, Ley que Elimina Progresivamente el Régimen Especial del D. Leg. N° 1057 y que Modifica e Incorpora nuevos derechos laborales para los trabajadores bajo el régimen CAS, se establece dentro de los beneficios, el gozar de vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales. Normatividad que ha sido desarrollada por SERVIR, quien ha dispuesto a través del Informe Legal N°451-2012-SERVIR/GG-OAJ "(...) que a partir de la entrada en vigencia de la Ley N°29849 el descanso físico será de treinta días naturales, y las vacaciones se calcularán sobre la base del cien por ciento (100%) de la remuneración";

Que, el aguinaldo es un beneficio laboral que reciben los funcionarios públicos y servidores nombrados y contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo N.° 276, Decreto Legislativo N.° 1057 y la Ley N.° 20944. Para el año fiscal, la Ley de Presupuesto del sector público menciona que el monto a entregarse dos veces al año será de S/. 300, cifra determinada por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y que ya está establecida un año antes de su depósito, siempre y cuando el trabajador haya laborado tres meses últimos al 30 de noviembre o al 31 de diciembre.

Que, mediante expediente administrativo de número 5819, el Sr. HUMBERTO CESAR PANDO BOY, solicita el pago de sus derechos laborales por haber laborado bajo el régimen CAS, no habiendo percibido el pago de (CTS, vacaciones trunca, gratificaciones y bonificaciones), labor realizada en la Municipalidad Distrital de Jesús, desde el 01 de Setiembre del 2020 hasta el 31 de diciembre del año 2022, desempeñando funciones como Asistente de Electrificación de la Municipalidad Distrital de Jesús, quien no hizo uso de su derecho al descanso físico por vacaciones correspondiente al periodo laborado;

Que, de la documentación encontrada, se puede apreciar que el señor HUMBERTO CESAR PANDO BOY, ha laborado bajo el régimen del D.L. 1057 y por ende tiene como derechos laborales: Hacer uso de treinta (30) días calendarios de descanso físico por año cumplido, Certificado laboral, Aguinaldos por fiestas patrias y navidad, Gozar efectivamente de las prestaciones de salud de EsSalud y los demás derechos establecidos en el Decreto Legislativo 1057, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificatorias.

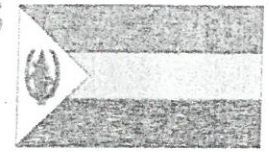




MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JESÚS

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RECURSOS HUMANOS



| Monto remunerativo | Monto por vacaciones no gozadas | Descuento AFP/ONP | por | Aguinaldo - fiestas patrias |
|----------------------------------|---------------------------------|-------------------|-----|-----------------------------|
| S/.1,500.00 | S/.500.00 | S/.59.20 | | S/. 00.00 |
| Neto a cancelar S/.440.80 | | | | |



| | |
|-------------------------|-------------------|
| TOTAL A CANCELAR | S/. 440.80 |
|-------------------------|-------------------|

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR que la cancelación o pago de lo aprobado en el artículo anterior se hará efectivo de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria que se cuente en el Presupuesto Institucional de la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a las unidades orgánicas involucradas de la Municipalidad, para lo cual deben realizar las acciones pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente resolución al interesado y a las Unidades Orgánicas involucradas de la Municipalidad Distrital de Jesús, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JESUS

Abg. Augusto Esteban Villar Marín
SUS GERENCIA RECURSOS HUMANOS

